



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

No 25307 4003 -003-2018-00661

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: JULIO CESAR ESCORCIA CUEVAS

El abono reportado por la parte actora, en escrito que antecede, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno en la forma establecida en el Art. 1653 del C.C.-

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria
--



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, _____

06 NOV 2019

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2018-00660-00

PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTES: BLANCA MARÍA FUENTES Y LUIS DANIEL GUEVARA HERNÁNDEZ

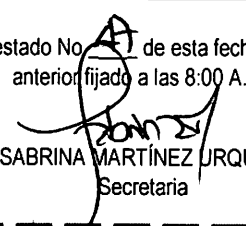
Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la excusa allegada por parte del apoderado judicial de la señora BLANCA ROCIO GUEVARA FUENTES (fls. 143 y 144).

Para continuar con el trámite del presente proceso, se señala como nueva fecha el día 27 de Noviembre de 2019 a la hora de las 2:30 pm para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes dejados por los causantes. (Art. 501 del CGP)-

Se recuerda a los apoderados judiciales de los interesados la obligación de comparecer y prestar colaboración, a fin de evacuar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal	
SECRETARÍA	
Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019	
Por anotación en estado No. <u>4</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.	
 SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria	



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

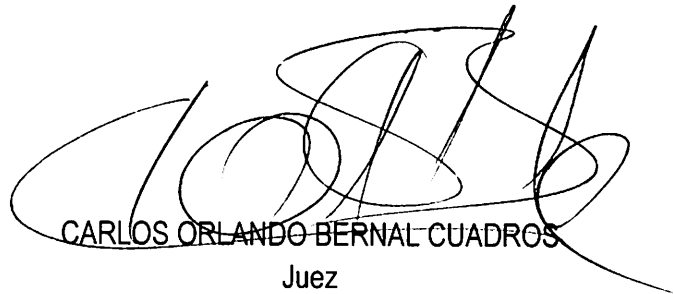
Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No 25307 4003 -003-2018-00657
DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA
DEMANDADO: HILDA CECILIA BARRETO BUSTOS

Obre para los fines pertinentes el contenido del escrito que antecede, allegado por el acreedor de remanentes, en virtud de lo anterior, se pone en conocimiento de las partes, para que se pronuncien dentro del término de 5 días. (art. 466 CGP)

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria

PLS VOL 60

RECEIVED
FEB 10 1960
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

TO: SAC, NEW YORK
FROM: SAC, NEW YORK
SUBJECT: [illegible]

RECEIVED

PLS VOL 60

RECEIVED

RECEIVED



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

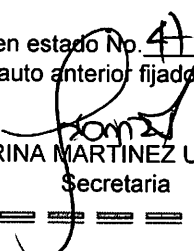
Girardot- Cundinamarca, 06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO – REFORMA A LA DEMANDA
No 25307 4003 –003-2018-00647
DEMANDANTE: URBANIZACION CAMPESTRE LOS TAMARINDOS
DEMANDADO: CMG CONSTRUCCIONES Y MONTAJES
GENERALES S.A.S. Y OTROS

Para efectos de dar trámite a la petición de **reforma de la demanda**, de conformidad al numeral 3º del art. 93 del C.G.P. la parte actora en el término de **5 días**, allegue la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

0 6 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

No 25307 4003 -003-2018-00624

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO

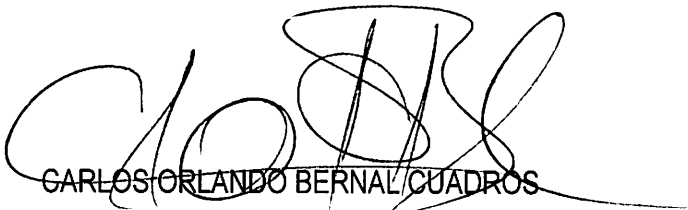
DEMANDADO: IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA

Registrado como se encuentra el embargo e inmovilizado el vehículo de placas **GCF-27E** de propiedad de la demandada IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA, el cual es puesto a disposición de este Despacho por la POLICÍA NACIONAL en escrito y anexo que antecede, se ORDENA el secuestro del mismo.

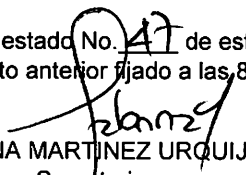
Para la práctica de la diligencia de secuestro se señala el día 14 del mes de Noviembre del año 2019, a la hora de las 4:00 pm.

Se designa como secuestre a **FUNDACIÓN AYÚDATE**. Librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>0 7 NOV 2019</u> Por anotación en estado No. <u>47</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria
--



Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

No 25307 4003 -003-2018-00624

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CASTRO NAVARRO

DEMANDADO: IVETTE TATIANA ARCINIEGAS COCOMA

Se procede a resolver el derecho de petición presentado por el patrullero JHON JAIRO COMETA MOLINA y EL CAPITAL MORALES CARLOS como Comandante de la Estación presentado el día 29 de octubre de la presente anualidad, en el cual solicita:

“solución por parte del despacho, para el recibo del vehículo, tipo motocicleta, solicitado por ustedes.”

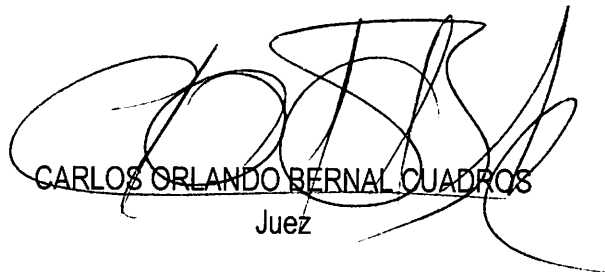
El art. 13 del CPACA señala que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en ese código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Sin embargo, es preciso exponer al memorialista que en reiteradas oportunidades se ha indicado por la jurisprudencia, **que el derecho de petición no opera frente a los despachos judiciales para poner en marcha el aparato judicial** o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, pues para acudir a aquellos el legislador ha previsto una serie de procedimientos especiales.

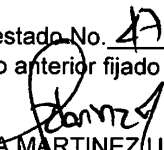
Tengan en cuenta los peticionarios, que si bien no son parte en el proceso de la referencia, se les pone de presente que a partir del 21 de junio de 2019, este Despacho Judicial, se rige bajo el contenido de la C I R C U L A R DEAJC19-49 emanada por el DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en el que se comunica los “Efectos jurídicos derogatoria artículo 167 de la Ley 769 de 2002.” norma que establecía en cabeza de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la responsabilidad de autorizar los parqueaderos a los que debían llevarse los vehículos inmovilizados por orden judicial, y que para el caso concreto de Cundinamarca, debe darse aplicación a la mentada circular, atendiendo a que mediante Resolución 10328 de 13 de diciembre de 2018, no fue posible la conformación del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2019 para la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca.

OFÍCIESE a los peticionarios remitiéndole copia del presente proveído, la mentada circular y resolución, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal	
SECRETARÍA	
Girardot Cundinamarca,	07 NOV 2019
Por anotación en estado No. 4A de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.	
	
SABRINA MARTINEZ URQUIJO	
Secretaria	



Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, 06 NOV 2019

Clase de proceso: PERTENENCIA

Radicación: 2018-00610

Demandante: ADELMA QUIROGA ORTEGA

Demandado: MARIA MARLEN VARGAS BOCANEGRA y JOAQUIN ABONDAÑO PEREIRA

El art. 121 del CGP, establece que salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada.

En virtud a lo establecido en el Acuerdo PSAA15-10392 del 1º de octubre de 2015 del CSJ, el Código General del Proceso, entró en vigencia en todos los distritos judiciales del país a partir del día 1º de enero del año 2016, íntegramente.

La presente demanda fue presentada el 13 de noviembre de 2018 y admitida el 25 de febrero de 2019 (fl. 68), se encuentra pendiente de inclusión en TYBA, para luego de surtir la notificación de curador ad litem.

Encontrándose el proceso próximo a causarse el año que establece el art 121 del CGP para pérdida de competencia, en aras de decidir de fondo el presente asunto, se hace necesario dar aplicación al inciso 5º del art. 121 del CGP, esto es, prorrogar por el término de 6 meses, el conocimiento de este Despacho, en consecuencia, el Juzgado dispone,

RESUELVE

PRORROGAR por SEIS (6) MESES, el término para emitir sentencia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal	
S E C R E T A R Í A	
Girardot Cundinamarca, <u>07 NOV 2019</u>	
Por anotación en estado No <u>4</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.	
SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria	



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, 06 NOV 2019

Clase de proceso: PERTENENCIA

Radicación: 2018-00610

Demandante: ADELMA QUIROGA ORTEGA

Demandado: MARIA MARLEN VARGAS BOCANEGRA y JOAQUIN ABONDAÑO PEREIRA

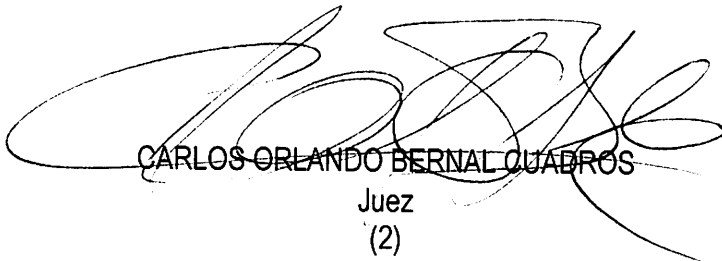
Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Girardot, por sentencia de tutela de primera instancia de fecha 4 de octubre de 2019.

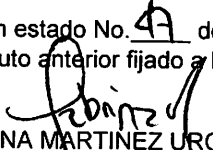
Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Civil - Familia, por sentencia de tutela de segunda instancia de fecha 30 de octubre de 2019, quien revoca el fallo de tutela N° 2019-176 dictado por el Juzgado 2º Civil del Circuito de esta ciudad, quien deja sin valor ni efecto alguno el inciso 4º y los literales del auto de fecha 8 de agosto de 2019 (fl. 157).

Para continuar con el trámite del presente asunto, el Juzgado, procede a designar a la abogado (a) **ALEJANDRO BOTERO VERA** como curador ad litem de VICTOR ANTONIO BOCANEGRA, PEDRO LEAL CASILIMAS, CONSEJO LUNA DE LEAL, ANA AVILA VIUDA DE POMAR, MIGUEL MONTEALEGRE RAMIREZ, FELIX RESTREPO TORO, ALVARO ABONDANO P., MARIA EMMA CASTRO DE CORTES, MAXIMO CORTES ABRIL, GRACIELA CARVAJAL DE SALAZAR, ERNESTO SALAZAR GARCIA, LUCINDA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, PEDRO "ANRONIO" RODRIGUEZ LOZANO, TULIO ENRIQUE TRUJILLO ORTIZ, EDUARDO ESCOBAR RAMIREZ, ALFONSO ROCIASCO QUEVEDO, CARLOS ARTURO RINCON RODRIGUEZ, MARGARITA DE MALAVER e ISRAEL PULIDO, MARIA MARLEN VARGAS BOCANEGRA y JOAQUIN ABONDANO PEREIRA y demás personas inciertas e indeterminadas –en la forma dispuesta en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 NOV 2019</u> Por anotación en estado No. <u>47</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Juzgado Tercero Civil Municipal

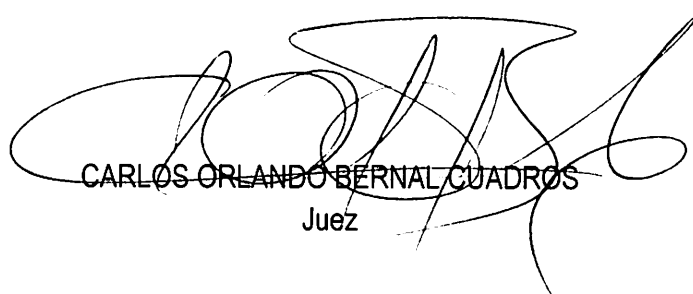
Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO
No 25307 4003 -003-2018-00572
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: YUDI MARCELA CASTELLANOS
CAMARGO

Del oficio N° 3512 de 18 de octubre de 2019, allegado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Girardot, OFÍCIESE a fin de comunicarles que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por auto de fecha 11 de julio de 2019. (fl. 100) OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, 06 NOV 2019

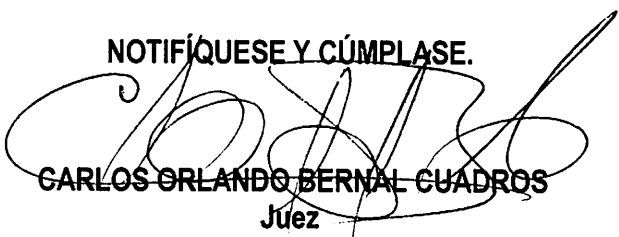
RADICACIÓN: 25307-4003-003-2018-00540-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS USMA GIRALDO

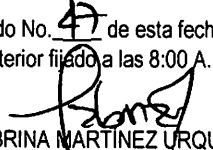
En virtud del escrito y documentos que anteceden, téngase como cesionario del crédito dentro del presente asunto al **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, que le hace la entidad financiera demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** .

Para todos los efectos legales téngase como demandante al **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**

Se reconoce al abogado **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 42 y 43).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 NOV 2019</u> Por anotación en estado No. <u>47</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot -Cundinamarca, 06 NOV 2019

REF:CAUSANTE

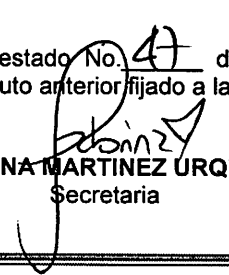
CAUSANTE: ANA BEATRIZ CAICEDO.

No 25307 4003 -003-2018 -00070 -00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la excusa allegada por el apoderado doctor HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ LOEWENTAHAL.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria
--



Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

No 25307 4003 -003-2018-00043-00

DEMANDANTE: CESAR FERNANDO CALLEJAS HURTADO

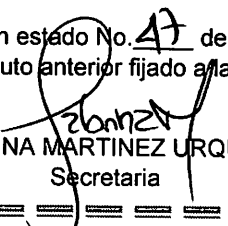
DEMANDADO: NELLY ROCIO RIOS ZABALETA

Con vista en el escrito que antecede, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, **ORDENA:**

1. Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA de CESAR FERNANDO CALLEJAS HURTADO contra NELLY ROCIO RIOS ZABALETA por pago total de la obligación..- **(C.S)**
2. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, **previa revisión de remanentes**, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.
3. Practíquese el desglose del título base de la acción, hágase entrega a la parte demandada, con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal	
SECRETARÍA	
Girardot Cundinamarca,	07 NOV 2019
Por anotación en estado No. <u>47</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.	
	
SABRINA MARTINEZ URQUIJO	
Secretaria	



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca, 06 NOV 2019

Clase de proceso: SUCESION

Radicación: 2017-00526

Causante: ROSALBINA RAMIREZ DE GUZMAN y GILBERTO
GUZMAN ARANA

Para los fines del inciso 2º del artículo 40 y # 7º del art. 309 del CGP, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (05) días, el diligenciamiento del Despacho Comisorio N° 00013/19, el cual se tiene por incorporado a la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

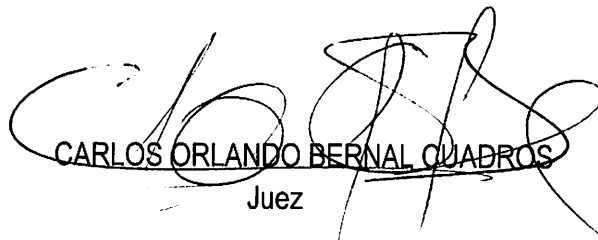
DEMANDADO: JOSE BARRIOS PUENTES

No 25307 4003 -003-2017 -00333 -00

De la petición que antecede, el memorialista estese a lo resuelto por auto 31 de mayo de 2018, esto es, acercarse a la secretaria del despacho al cumplir con su mandato de retirar los depósitos judiciales.

Téngase en cuenta la autorización allegada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL QUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal	
SECRETARÍA	
Girardot Cundinamarca,	07 NOV 2019
Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.	
 SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria	



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 06 NOV 2019

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2018-00221-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS GABRIEL PORRAS PLATA
DEMANDADO: ERICA YINETH PEREIRA DIAZ

Téngase por incorporada la constancia de inscripción allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ DC** (fls. 28 a 30).

Registrado como se encuentra el embargo sobre el inmueble de propiedad de la demandada **ÉRICA YINETH PEREIRA DIAZ**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20724907, ubicado en la calle 145 No. 49-34 apartamento 305 del Edificio Tukwara P.H. de la ciudad de Bogotá DC, se ordena el **SECUESTRO** del mismo.

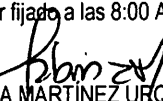
Para la práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC (REPARTO)**, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades incluso de la designar secuestre y asignar honorarios. (Art. 37 y ss del CGP)

Por otro lado, de la revisión de la anotación N° 5 del mentado folio de matrícula, aparece que sobre el bien materia de cautela, existe garantía hipotecaria, por tanto, el Juzgado con fundamento en el Art. 462 del C.G.P, ordena **CITAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para que haga valer su crédito, bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.-

Se requiere a la parte actora para que en el término de 5 días aporte la dirección para efectos de notificar al acreedor hipotecario del presente asunto. La parte actora proceda conforme lo dispuesto en los art. 291 y 292 del CGP.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal	
SECRETARÍA	
07 NOV 2019	
Girardot Cundinamarca,	
Por anotación en estado No. 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.	
	
SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO	
Secretaria	



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

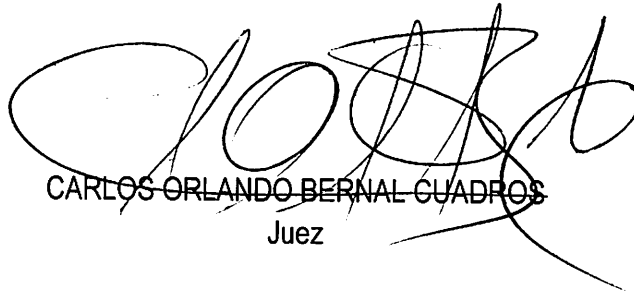
No 25307 4003 -003-2017-00755-00

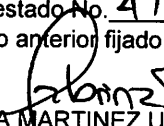
DEMANDANTE: CESAR FERNANDO CALLEJAS HURTADO

DEMANDADO: NELLY ROCIO RIOS ZABALETA Y
ARABELLA SUAREZ

De la revisión del expediente, atendiendo la petición que antecede, se tiene por incluida la suma de \$95.000 a la liquidación de costas, por concepto de publicación en prensa realizada por la parte actora obrante a folio 45.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL GUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 NOV 2019</u> Por anotación en estado No. <u>47</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria
--



Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

No 25307 4003 -003-2017-00704-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO

Atendiendo la petición que antecede, se ordena librar nuevo oficio dirigido al BANCO AGRARIO a fin de que se dé cumplimiento al auto de fecha 27 de marzo de 2019 (fl. 12) OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, 06 NOV 2019

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2017-00546-00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JANNER RODRIGUEZ GUARNIZO
DEMANDADO: RUMERY RODRIGUEZ GUARNIZO

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, quien en providencia de fecha 10 de octubre de 2019 **CONFIRMÓ** el auto apelado por la parte opositora, el cual fue proferido por este Despacho Judicial el día 10 de julio de la presente anualidad.-

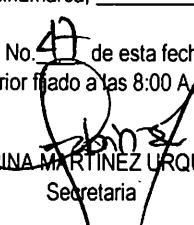
En virtud de lo anterior, se señala el día **26 DE FEBRERO DE 2020** a la hora de las **09:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de entrega.

Se requiere a las partes para que brinden colaboración en la práctica de dicha diligencia, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de Ley.

De igual forma, se ordena oficiar a la **POLICÍA NACIONAL**, a la **POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, a la **PERSONERÍA MUNICIPAL**, a la **COMISARIA DE FAMILIA** y al **ICBF**, a efectos de que funcionarios de esas instituciones brinden acompañamiento al personal de la diligencia en la fecha antes señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal	
SECRETARÍA	
07 NOV 2019	
Girardot Cundinamarca,	
Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior firmado a las 8:00 A.M.	
	
SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO	
Secretaria	



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot - Cundinamarca, 06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO - ACUMULADO

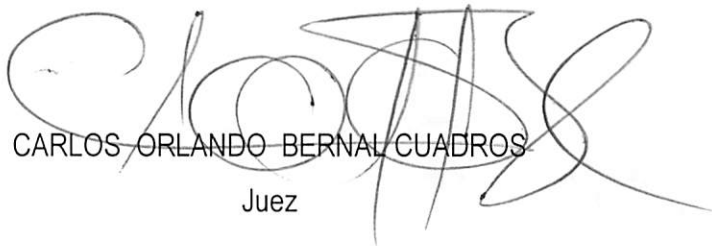
DEMANDANTE: CASA EDITORIAL EL TIEMPO

DEMANDADO: HAYDEE BAZURTO RODRIGUEZ Y OTRO

No 25307 4003 -003-2016 -00413 -00

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3º C.G.P, le imparte APROBACIÓN.-

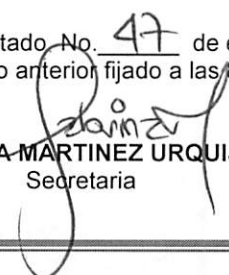
NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA

Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019

Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.


SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

No 25307 4003 -003-2016-00356

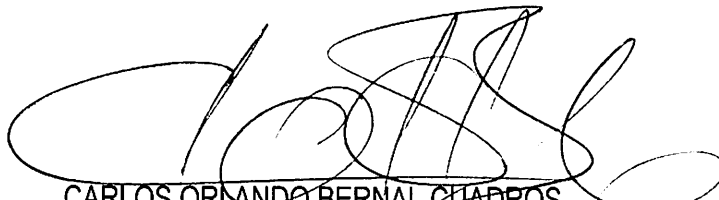
DEMANDANTE: CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ y
ELSY JANETH HOYOS TAMAYO

Obre para los fines pertinentes el contenido del oficio N° 001807 de 15 de octubre de 2019 librado dentro del proceso EJECUTIVO de CONDOMINIO LAGOS DEL PEÑON contra CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ y ELSY JANETH HOYOS TAMAYO N° 2014-00277 librado por el Juzgado 1° Civil Municipal de esta ciudad, su contenido en conocimiento de las partes.

No obstante lo anterior, vuelto a revisar el expediente, se observa que en virtud del embargo de remanentes decretado por este Juzgado, se ofició con N° 01310 de 23 de agosto de 2016 al Juzgado 1° Civil Municipal de esta ciudad para que tuviera en cuenta el embargo dentro del proceso Ejecutivo **2015-277**, el 19 de septiembre de 2016 con oficio N° 1.489 informa que tiene el embargo de remanentes para el proceso Ejecutivo **2016-270** de mismas partes, pero ahora pone a disposición del proceso Ejecutivo N° **2014-277** de mismas partes, en consecuencia, se ordena oficiar al mentado Juzgado para que se sirva hacer claridad frente al radicado donde fue tomado en cuenta el embargo de remanentes. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTVO SINGULAR

DEMANDANTE: INDALECIO CABREJO MORA

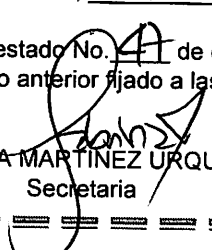
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO RODRIGUEZ Y OTRA

No 25307 4003 -003-2015 -00413 -00

Conforme a la petición que antecede, páguese a la parte actora los depósitos judiciales existentes hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal S E C R E T A R Í A Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria

2105 777

SECRET

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-17-01 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 11-17-01 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 11-17-01 BY 60322 UCBAW/STP

2105 777

SECRET

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-17-01 BY 60322 UCBAW/STP



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

No 25307 4003 -003-2015-00245

DEMANDANTE: BANCO BBVA con cesion a
SISTEMCOBRO S.A.S.

DEMANDADO: ARBEY ANTONIO ZEA y MARTHA BEATRIZ
NUÑEZ SALAZAR

Atendiendo la petición que antecede, a efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la **Calle 12 N° 5-34 Apartamento 01 de Girardot con folio de matrícula inmobiliaria N° 307-49203** de propiedad de los demandados ARBEY ANTONIO ZEA y MARTHA BEATRIZ NUÑEZ SALAZAR, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, señálese la hora de las **08:00 A.M. del día 18 del mes de Febrero del año 2020** .-

La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. El citado inmueble fue avaluado en la suma de \$164.100.000.00 y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de \$114.870.000; y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del precitado avalúo (Art. 451 del C.G.P.), es decir, la suma de \$65.640.000, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado.-

Procédase por parte del interesado a realizar las publicaciones dispuestas por el art. 450 del C.G.P., en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en listado que se publicará el día domingo, con antelación de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

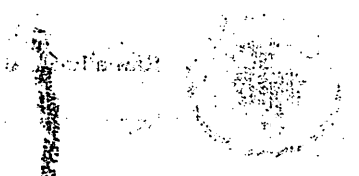
Alléguese certificado de tradición del bien objeto de almoneda. (inciso 2º numeral 6º del art. 450 del CGP)

De otra parte, de la revisión de las presentes diligencias, se ordena requerir al secuestre a fin de que proceda a rendir cuentas de su gestión. **Librese la correspondiente comunicación.**

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL GUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019
Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



1940

1940

THE
OFFICE OF THE
DIRECTOR
OF THE
BUREAU OF
THE
FEDERAL
RESERVE
SYSTEM
WASHINGTON, D. C.
1940

TO THE
MEMBERS OF THE
BOARD OF
DIRECTORS
OF THE
FEDERAL
RESERVE
SYSTEM
WASHINGTON, D. C.

RE: [Illegible]

[Illegible text follows]



1940

1940

1940



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot,

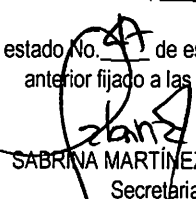
06 NOV 2019

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2015-00149-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ VESNER RAMÍREZ HENAO
DEMANDADO: OCTAVIO OZUNA GONZÁLEZ Y OTRO

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – SALA CIVIL - FAMILIA**, quien en providencia de fecha 15 de octubre de 2019 **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT** el día 26 de agosto de la misma anualidad dentro de la acción de tutela con radicación No. 2019-00152, a través de la cual se negó el amparo invocado por el señor **JOSÉ VESNER RAMÍREZ HENAO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria
--



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

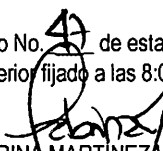
Girardot, 06 NOV 2019

RADICACIÓN: 25307-4003-003-2014-00293-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIME HUMBERTO ENCISO MARTINEZ
DEMANDADO: FELICIANO GODOY CASTRO

La devolución del Despacho Comisorio N° 00006/18 sin diligenciar por el Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá DC, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 NOV 2019</u> Por anotación en estado No. <u>41</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

No 25307 4003 -003-2014-00247-00

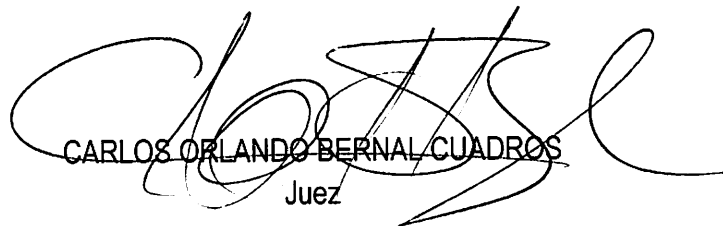
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PABLO JAVIER SANCHEZ BUENO y
OSCAR SALGUERO BARCO

Se tiene por incorporado el escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Atendiendo la petición que antecede, se ordena oficiar al JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR a fin de remitirle copia de los folios 278-281. OFICIESE

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria
--



Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot - Cundinamarca, 06 NOV 2019

REF: EJECUTVO SINGULAR- IMPUGNACION DE ACTAS
DEMANDANTE: BLANCA EMEC TORRES LOZANO Y
OTROS.
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE
GIRARDOT LTDA
No 25307 4003 -003-2013 -00275 -00

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se allegó depósito judicial visto a folio 94, se hace necesario establecer si con dicha suma, efectivamente se cancela la obligación demandada y los gastos procesales causados, en consecuencia, se procede a efectuar la siguiente liquidación:

DINEROS PUESTO A DISPOSICION PARA EL PRESENTE PROCESO

01/10/2019	\$ 1.123.500,00
------------	-----------------

CAPITAL

\$	153.016,67
----	------------

FECHA	DIAS	INT/ ANUAL	INT/ MENS.	INTERES	ABONOS	INT. ACUMULADO	SALDO CAPITAL
Vienen				\$ 0,00			\$ 153.016,67
1-oct-19	1-oct-19	1	0,50%	\$ 26	\$ 0,00	\$ 25,50	\$ 153.016,67

CAPITAL	\$ 153.016,67
INTERESES	\$ 25,50
ABONO- 01-10-2019	\$ 1.123.500,00

saldo a favor ddo \$ 970.457,83

Saldo a favor que viene	\$ 970.457,83
(-) costas aprobadas (fl.65)	\$ 54.200,00

Total a favor ddos \$ 916.257,83

DEMANDANTE \$ 755.000,00
\$ 207.242,17
\$ 962.242,17

DEMANDADO \$ 916.257,83



Rama Judicial

República de Colombia

De la anterior liquidación se evidencia que, efectivamente se canceló el total de la obligación demandada y los gastos procesales, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 del C.G.P, el despacho

RESUELVE:

1°. DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR- IMPUGNACION DE ACTAS de DEMANDANTE: BLANCA EMEC TORRES LOZANO Y OTROS contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA RAD. 2013-00275-00, por pago total de la obligación de conformidad con lo expuesto pretéritamente.- (CS.)

2° Páguese a la parte actora la suma **\$ 962.242,17** De ser necesario fraccionar algún depósito judicial, procédase por secretaria.-

3°. Previa revisión de embargo de remanentes páguese al demandado la suma de **\$ 916.257,83**

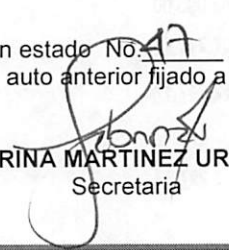
4° En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. LIBRENSE LOS OFICIOS DEL CASO.

5° Practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-

6° Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

No 25307 4003 -003-2012-00501-00

DEMANDANTE: CESAR WILLIAM MARTINEZ PEÑA

DEMANDADO: NANCY MARGARITA ALCALA TORRES

Registrado como se encuentra el embargo sobre la cuota parte de propiedad de la demandada NANCY MARGARITA ALCALA TORRES sobre el inmueble de la manzana N casa 24 de esta ciudad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 307-48482, se ORDENA el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se señala el día 25 del mes de FEBRERO del año 2020, a la hora de las 9:00 AM.

Se designa como secuestre a FUNDACION AYUDASTE. Líbrese la correspondiente comunicación.

Se requiere a la parte actora para que previo a la diligencia, allegue copia de la resolución N° 1234 de 01-06-2012 contenida en la anotación 3 del folio, certificado de tradición y libertad reciente, certificado de nomenclatura, planchas catastrales y demás documentos idóneos que permitan la identificación plena del inmueble.

Igualmente se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL a fin de que personal de esa institución brinde acompañamiento al personal de la diligencia en la fecha señalada. OFÍCIESE

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>07 NOV 2019</u> Por anotación en estado No. <u>4</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria



Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

No 25307 4003 -003-2011-00453-00

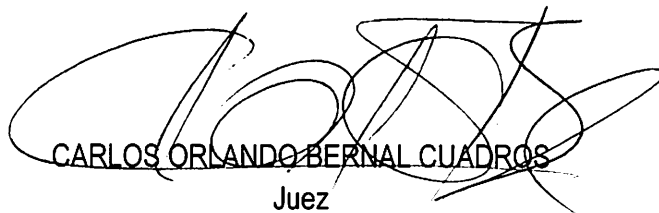
DEMANDANTE: CONDOMINIO BELLO HORIZONTE NORTE
SUB ETAPA VB

DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO ORDOÑEZ CORTES y
AMPARO RODRIGUEZ LOZANO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el presente expediente fue devuelto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA JURIDICCIONAL DISCIPLINARIA mediante oficio 1329 de 24 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto de fecha 3 de octubre de 2016 (fl. 856-863), previa revisión de remanentes – se ordena actualizar la orden de pago del depósito judicial a favor de la señora AMPARO RODRIGUEZ LOZANO. (FL. 909) OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 47 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

06 NOV 2019

REF: EJECUTIVO

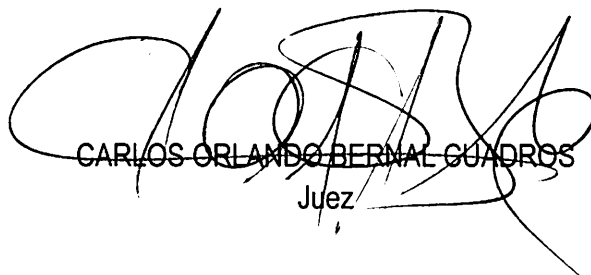
No 25307 4003 -003-2009-00290-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARBOLEDA

DEMANDADO: MARIA WLADINA RODRIGUEZ DE JIMENEZ
y JOSE GAMALIEL RODRIGUEZ WILCHES

Atendiendo la petición que antecede, previa revisión de remanentes, se ordena librar nuevos oficios de levantamiento de medidas cautelares, a fin de que se dé cumplimiento al auto de fecha 1º de diciembre de 2011 (fl. 132-133) OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, 07 NOV 2019 Por anotación en estado No. 4A de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria
--